

157

17



TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

México, Distrito Federal, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y siete. - - - - -

VISTO el estado que guardan los presentes autos y habiéndose cumplimentado las investigaciones ordenadas por autos de fechas catorce y veintinueve de marzo del año en curso, se procede al estudio de la solicitud del Registro del denominado Sindicato Nacional de Trabajadores de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, y - - - - -

--- R E S U L T A N D O : ---

1o.- Que con fecha catorce de febrero del año en curso, los CC. Camilo Hernández Gaspar, Lic. Ignacio M. Medina Morales y Lic. Tirso Domínguez Alfonso, personalidad que acreditan con el Acta de la Asamblea Plenaria Constitutiva de fecha dos de febrero del presente año, solicitan ante este Tribunal, el otorgamiento del Registro del Sindicato Independiente Nacional de Trabajadores del CORETT, acompañando para tal efecto, Acta de la Asamblea Constitutiva, Firmas de los Trabajadores que intervinieron en la Asamblea, Estatutos, Padrón de los Trabajadores de la Empresa, Originales de las dos Planillas que presentaron los Asambleístas para efectuarse las elecciones del Comité Ejecutivo Nacional y el Diario Oficial que crea la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. - - - - -

2o.- Este Tribunal por auto de fecha catorce y veintinueve de marzo del año en curso, ordenó las practicas de las diligencias a que se refiere el Artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del -

Estado, para determinar que no existe otra Asociación -
Sindical dentro de la Dependencia de que se trata, que-
los peticionarios cuentan con la mayoría de los Trabaja-
dores de Base de esa Unidad y verificar si existen rela-
ciones Obrero-Patronales. - - - - -

3o.- Que por auto de fecha catorce de marzo del -
presente año, se mandó dar vista al Titular de la Comi-
sión para la REGularización de la Tenencia de la Tierra,
para que manifestara lo que a su derecho conviniera. --

4o.- Que por escrito presentado el treinta y uno-
de marzo último, el C. Camilo Hernández Gaspar, manifes-
tó que por un error mecanográfico, se solicitó el Regís-
tro de su Organización Sindical como el de Sindicato -
Independiente Nacional de Trabajadores de Corett, sien-
do el nombre correcto el de Sindicato Nacional de Traba-
jadores de Corett, siendo acordado dicho escrito por es-
te Tribunal el treinta y uno de marzo del año en curso,
tomando nota de que se solicita el Registro del denomi-
nado Sindicato Nacional de Trabajadores del Corett.--

5o.- Que con fecha veinticuatro de marzo del pre-
sente año, el C. Jorge Morales Tellez, apoderado jurí-
dico del Corett, presentó escrito ante este Tribunal, -
desahogando la vista que se le mandó dar. - - - - -

6.- Que con fechas dieciocho de marzo y diecinue-
ve de abril del presente año, se llevó a cabo por los -
CC. Actuarios designados por este Tribunal, la investi-
gación ordenada. - - - - -

- - - - - C O N S I D E R A N D O : - - - - -

I.- Este Tribunal es competente para conocer so-
bre el Registro del Sindicato Nacional de Trabajadores-
del Corett.- - - - -

##.-

158



TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

II.- Que habiéndose practicado las investigaciones a que se refiere el Artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y que obra a fojas de la 100 a la 102 y de la 142 a la 156 de autos, resultó que el C. Lic. Guillermo Perabeles Garza, Representante Legal y Jefe del Departamento Jurídico del Corett, manifestó al C. Actuario, que no existe ninguna Representación Sindical, que sin embargo tiene conocimiento de que existen algunos grupos que pretenden la Representación Sindical; que no tiene conocimiento de que cuentan con la mayoría de los Trabajadores de ese organismo y que no existen relaciones Obrero-Patronales con dicho grupo, entendiéndose por esto que no existen ni han existido gestiones con Representación Sindical del grupo, con el organismo, ni viceversa; que al presentarse los Actuarios ante la Oficina de Personal, les fueron mostrados cuatro gavetas en donde aparece la cantidad de 517 expedientes personales, asimismo la Nómina de pago de la Primera Quincena del mes de abril del año en curso, en donde aparece 522 trabajadores; después de haber entrevistado los Actuarios a 197 empleados de las Oficinas Centrales, la mayoría de ellos manifestaron: que es su voluntad pertenecer y formar el Sindicato Nacional de Trabajadores del Corett, que no han sido presionados para pertenecer a ese Sindicato y que es el unico que existe en esa Dependencia. - - - - -

III.- Que al desahogar la vista que se le mandó dar al Titular del Organismo Descentralizado Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el C. Jorge Morales Tellez, en su carácter de Apoderado Jurí-

dico, manifestó que al examinar la Lista de las personas que se anexa, pudo determinar que están incluida la totalidad de los que fueron empleados de Confianza en la anterior administración, citando los nombres de las personas de Confianza. - - - - -

IV.- A pesar de la objeción que hace el Titular de algunos Trabajadores para pertenecer al Sindicato, por ser personal de confianza y que en la diligencia de fecha dieciocho de marzo último, manifiesta que no existen ni han existido gestiones con representación sindical del grupo, con el organismo, de las diligencias practicadas con fecha diecinueve de abril del año en curso, este Tribunal considera que se han cumplimentado los presupuestos jurídicos que para el otorgamiento del registro, establecen los Artículos 71 y 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, por lo cual es de resolverse y se - - - - -

R E S U E L V E : - - - - -

PRIMERO.- Se concede el Registro del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA. - - - - -

SEGUNDO.- No encontrándose disposición contraria a derecho en los Estatutos del Sindicato que se registra, se aprueban los mismos y se tienen por depositados ante este Tribunal, para todos los efectos legales a que hubiere lugar. - - - - -

TERCERO.- Tómesese nota que es Comité Ejecutivo del 'Sindicato Nacional de Trabajadores de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el siguiente: SECRETARIO GENERAL: Camilo Hernández Gaspar; SECRETARIO-



TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

19

DEL INTERIOR, Ing. Antonio Navarrete Cejas; SECRETARIO DE TRABAJO, Ing. Rafael Higuera Serrano; SECRETARIO DE CONFLICTOS, Abraham Alvarez; SECRETARIO DE FINANZAS, Alejandro Peña Loera; SECRETARIO DEL EXTERIOR, Lic. Roberto Paltan Rivera; SECRETARIO DE ORGANIZACION, Carlos Delgadillo de la Fuente; SECRETARIO DE PREVISION SOCIAL, Gabriel Luna Velázquez; SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA, Juan Jose Palomera; SECRETARIO DE EDUCACION, Jaime Rocha Espinoza; SECRETARIO DE DEPORTES, Marco Apolo Franco; SECRETARIA DE ACCION FEMENIL, Rosa Isela Lizárraga T.; SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, Fernando Paullada; SECRETARIO DE DELEGACIONES, Ing. Jose Luis Díaz Loya; COMISION DE HONOR Y JUSTICIA: PRESIDENTE, Ing. Sergio Mena Núñez; VOCALES: Monica Díaz Galindo y Guadalupe Martínez Canales; COMISION DE ADMISION: PRESIDENTE, Santa Fernández; VOCALES: Adolfo Riego y Ofelia Carrillo; COMISION DE CONTRALORIA: PRESIDENTE, Eusebio Trejo Rendon; VOCALES, Guadalupe I. Mora y José G. Martínez M.; COMISION DE ESCALAFON: PRESIDENTE, Humberto López G; VOCALES, Cristobal Miguel G y Silvia Serrano; COMISION DE ACCION POLITICA: PRESIDENTE, Mario Nolivos; VOCALES, Obdulia Betancourt y Joaquín Reyes C. - - - - -

CUARTO.- Prevéngase al Comité Ejecutivo Nacional reconocido, para que en lo sucesivo se sirva informar a este Tribunal los datos que se solicitan en los términos de Ley y comuniquen dentro de los diez días siguientes al acto de la elección, los cambios que hubieren en su Directiva o Comité Ejecutivo; las modificaciones que sufran sus Estatutos; así como las altas y bajas de sus miembros.- -

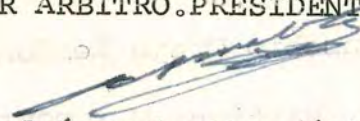
QUINTO.- Comuníquese la presente resolución al C.-

Director de la Comisión para la Regularización de la ^Etenencia de la Tierra, para los efectos de las relaciones Obrero-Patronales y la entrega de las cuotas Sindicales, a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, para los efectos de las relaciones Inter-sindicales, y a los interesados, para todos los efectos legales a que hubiere lugar. - - - - -

SEXTO.- Expídanseles las copias certificadas que solicitan en el escrito presentado en este Tribunal, con fecha catorce de febrero del presente año, y hechas que sean, entréguenseles, previa toma de razón y recibo que quede en autos. - - - - -

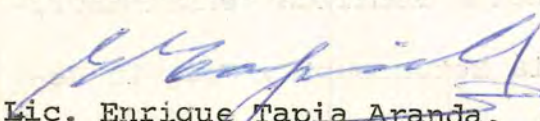
SEPTIMO.- Notifíquese personalmente.- Así lo proveyeron y firmaron los CC. Magistrados que integran el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.- Doy fe. - - -

TERCER ARBITRO.PRESIDENTE.

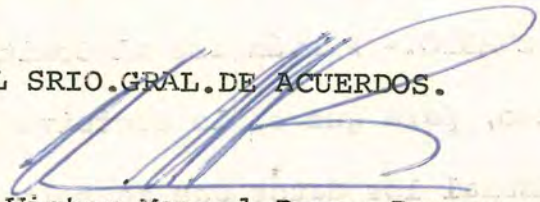

Lic. Andrés Melo Abarrátegui.

MAG.REPTE.DEL GOB.FED.

MAG.REPTE. TRABAJADORES.


Lic. Enrique Tapia Aranda. Lic. Roberto González Torres.

EL SRIO.GRAL.DE ACUERDOS.


Lic. Victor Manuel Rosas Romero.

Para cumplimentar el auto anterior, se giraron los oficios con el No. - - - - -.-Conste.-VMRR/hma.- - -